INGURUMENA	**Espedientea:** Zerbitzu eta horniketa kontratu espedientea **(**Zerbitzu)
	Espediente kodea: 2026ZHKE0006
	Arduraduna: Debagoieneko Mankomunitatea
	Gaia: Debagoieneko eskualdeko hondakin metaliko ez arriskutsuen (txatarra) bilketa, kudeaketa eta hauen salmentarako kontratua

CONTRATO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y VENTA DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS (CHATARRA) DE DEBAGOIENA

PLIEGO TÉCNICO

Núm.exp.: 2026ZHKE0006

1.- Objeto del contrato

Será objeto de este contrato la recogida, gestión y venta de residuos metálicos no peligrosos (chatarra) recogidos en los garbigunes o en otras instalaciones de Debagoieneko Mankomunitatea, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego técnico y en los pliegos administrativos.

Los materiales objeto de este contrato consistirán en residuos domésticos[1] no peligrosos de metal (chatarra), así como otros residuos metálicos no peligrosos que se generen en la actividad de la Mancomunidad.

El establecimiento de los criterios de clasificación de los materiales que deben ser considerados como chatarra a efectos del presente contrato es facultad exclusiva de Debagoieneko Mankomunitatea, y podrá incluir elementos o aparatos de composición compleja, siempre y cuando una parte mayoritaria de su composición sea metálica.

En todo caso, quedan excluidos del ámbito del presente contrato los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), según quedan definidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los materiales se presentarán sin segregar por tipologías de metal.

A efectos meramente orientativos, se adjunta como anexo el desglose de las toneladas recogidas y de las retiradas realizadas de residuos metálicos no peligrosos en los años 2024 y 2025 (Anexo I).

2.- Instalaciones de retirada de los residuos y horarios

Las instalaciones en las que el adjudicatario retirará los residuos metálicos no peligrosos (chatarra) son actualmente las siguientes:

1 Según definición de residuo doméstico establecida en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Además de los residuos generados en los hogares, se consideran asimismo residuos domésticos, entre otros, los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, así como los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944

- GARBIGUNE IBARRETA: Uribarri Etorbidea, 47 – ARRASATE
- GARBIGUNE SAN KRISTOBAL: Aldaiegia Auzoa 26 – BERGARA
- GARBIGUNE URRUTXU: Garagaltza Auzoa, 43 – OÑATI
- GARBIGUNE EPELE: GI-632 errepidea, km. 31,5 – BERGARA
- GARAJE SAN BALERIO: Meatzerreka Auzoa, 6 – ARRASATE

En cualquier caso, si la Mancomunidad pone en marcha otros garbigunes, servicios o instalaciones para la recogida selectiva de residuos metálicos no peligrosos (chatarra), el adjudicatario también gestionará la chatarra recogida en dichos servicios o instalaciones, con arreglo a las condiciones de este contrato.

El adjudicatario deberá adaptarse a los horarios de apertura de las instalaciones para realizar las labores de retirada de chatarra, que actualmente son los siguientes:

GARBIGUNES IBARRETA, SAN KRISTOBAL Y URRUTXU:

- De lunes a viernes: 9:00-13:30 y 15:00-19:00
- Sábados: 9:00-13:30
- Domingos, días festivos y sábado santo: cerrado
- Agosto: 9:00-13:30 de lunes a sábado

GARBIGUNE EPELE:

- Abierto sólo de mañana de lunes a viernes, salvo festivos. Se debe acordar la hora de cada retirada.

GARAJE SAN BALERIO:

- Abierto sólo de mañana de lunes a viernes, salvo festivos. Se debe acordar la hora de cada retirada.

El adjudicatario realizará los trabajos de recogida de la chatarra estando presente, en todo momento, el personal de la Mancomunidad. En ningún caso se entregarán llaves o mandos de acceso a las instalaciones al adjudicatario, ni se permitirá el acceso las mismas sin el control del personal de la Mancomunidad.

Si el horario de apertura de los garbigunes o de otras instalaciones sufriese variaciones puntuales o permanentes, el adjudicatario se amoldará a esta circunstancia, y realizará los trabajos dentro de los horarios modificados.

Si una instalación no cuenta con un horario de apertura definido, ha dejado de prestar servicio a los usuarios, o por cualquier otro motivo no hay presencia en la misma de personal de la Mancomunidad en un horario previamente definido, la hora de cada

ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944

retirada se acordará previamente con el adjudicatario, de manera que personal de la Mancomunidad pueda acudir a facilitarle el acceso a la misma.

3.- Condiciones técnicas de retirada de los residuos

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Previo aviso de la Mancomunidad, el adjudicatario retirará en el garbigune o la instalación correspondiente todo el material depositado en el contenedor de chatarra, dejando el contenedor vacío. El contratista realizará el trasvase del material a su vehículo de transporte con sus propios medios (grúas, pulpos, u otros), sin tener que necesitar ayuda de personal de la Mancomunidad, y realizará el transporte necesario a su destino. Las labores de trasvase del material en ningún caso impedirán el uso normalizado de las instalaciones por sus usuarios, ni durarán más de 1 hora desde la entrada del camión a las mismas.

2. Alternativamente, el adjudicatario podrá trasladar el contenedor con su contenido, dejando previamente un contenedor vacío de características similares, aportado por el mismo adjudicatario, en la instalación. Los servicios técnicos de la Mancomunidad indicarán al adjudicatario dónde debe dejar el contenedor de la Mancomunidad una vez realizada la descarga de los materiales. Queda expresamente prohibido el uso de contenedores de la Mancomunidad para trabajos del adjudicatario ajenos a este contrato.

3. El adjudicatario recogerá además de lo almacenado en el contenedor todos aquellos materiales total o parcialmente metálicos que le sean indicados por el vigilante de la instalación, que por algún motivo no hayan sido depositados en el contenedor de chatarra.

4. Si durante las labores de recogida de materiales ocurriese cualquier derrame, el adjudicatario recogerá inmediatamente los materiales derramados y limpiará la zona hasta dejarla en el estado en que se encontraba.

5. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo 24 horas contadas a partir del aviso para realizar la retirada, sea cual sea la hora del aviso por parte de la Mancomunidad. Si tras el día del aviso coincidiesen domingos, festivos u otros días en los que la instalación se encuentre cerrada, el plazo de 24 horas vencerá a la misma hora del aviso pero en el siguiente día de apertura.

6. La chatarra se almacena habitualmente en contenedores de 36 m^3 de capacidad, con sistema tipo Ampliroll. Las dimensiones de los contenedores son: 6 m largo x 2,5 m ancho x 2,38 m alto. En cualquier caso, la Mancomunidad se reserva la posibilidad de presentar los materiales en contenedores de capacidad diferente a la indicada y/o mediante sistemas de carga y transporte diferentes, sin que ello pueda suponer cambio alguno en las condiciones del contrato.

ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944

7. Si bien con carácter general la recogida de chatarra en los garbigunes y en otras instalaciones se realiza en contenedores propiedad de la Mancomunidad, ante necesidades temporales de urgencia el adjudicatario deberá aportar y colocar en las instalaciones de recogida los contenedores que le solicite la Mancomunidad, que se mantendrán en servicio mientras dure la necesidad.

8. Los contenedores aportados por el adjudicatario deberán ser aprobados por el Servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad con anterioridad a su utilización.

9. El adjudicatario responderá de los daños que pueda causar a los contenedores propiedad de la Mancomunidad o a sus instalaciones, y en general de cualquier daño material o personal que cause durante las labores objeto del contrato.

10. El adjudicatario deberá retirar y tratar todo el material clasificado como chatarra que se le proporcione, independientemente del tipo de metales presentes, su estado, del porcentaje de materiales impropios, del porcentaje de humedad que tenga o del porcentaje de materiales que no sean aprovechables por cualquier otro motivo. Los licitadores deben tener en cuenta este aspecto para el cálculo de los precios que oferten. No se admitirá ninguna revisión del precio por tales aspectos.

11. El adjudicatario pesará cada retirada de material de forma individualizada y en ningún caso se mezclará con materiales de otra procedencia ajena a Debagoieneko Mankomunitatea. Posteriormente enviará, a la mayor brevedad posible, vía email el ticket de pesaje a la instalación de origen y las oficinas centrales de la Mancomunidad. Para ello, la instalación en la que se descarguen los residuos retirados debe contar con una báscula legalizada y debidamente calibrada, con las calibraciones certificadas en vigor a lo largo de todo el contrato, en la que se realizarán los pesajes de los materiales que serán base para la facturación. La báscula emitirá el correspondiente ticket de pesaje en cada pesada. El adjudicatario vendrá obligado a presentar a la Mancomunidad, al inicio del contrato, y en la periodicidad legalmente establecida para este tipo de instalaciones, los correspondientes certificados de control metrológico de verificación, otorgados por el organismo competente pertinente. La Mancomunidad se reserva el derecho a realizar pesajes contradictorios de comprobación, así como a cambiar de báscula, si se considera conveniente. En cualquier caso, la báscula en la que se realicen los pesajes base de la facturación siempre serán básculas legalizadas y con calibración certificada en vigor.

12. El transporte de la chatarra retirada se realizará en todo momento cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente para el transporte de residuos no peligrosos y demás normativa de aplicación.

13. El adjudicatario tramitará, en la parte que le corresponde como gestor, los correspondientes documentos de aceptación y documentos de seguimiento y control de las retiradas, así como los documentos que correspondan en

ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944

aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o por la entrada en vigor de nueva normativa al respecto, utilizando para ello la plataforma eSIR (Sistema de Información de Residuos), gestionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

14. El adjudicatario pondrá en conocimiento y a disposición de la Mancomunidad, los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en el material retirado.

15. El adjudicatario dará un tratamiento adecuado a los materiales retirados, cumpliendo con la jerarquía establecida en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, así como en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (que traspone principalmente la Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2008/98/CE). Para ello, el adjudicatario:

    a. Destinará el material recibido a su reciclaje, entendiendo como tal el aprovechamiento de los metales recuperados como materia prima para su fundición y posterior fabricación de productos metálicos. Previamente, el contratista habrá de separar los materiales impropios y realizar las operaciones necesarias de adecuación de los metales recuperados para su venta como materia prima (clasificación, triturado, prensado u otros).

    b. Gestionará a su costa los materiales impropios, así como cualquier otro material presente en los residuos entregados, siguiendo el orden de prioridad fijado en la mencionada jerarquía europea:

        i. Prevención.
        ii. Preparación para la reutilización.
        iii. Reciclado.
        iv. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
        v. Eliminación. Ha de ser inevitablemente la última opción, tras descartar las opciones anteriores en el orden establecido. Se destinará a eliminación el rechazo no reciclable ni valorizable energéticamente que se encuentre en los materiales entregados.

16. Al menos 2 meses antes del vencimiento de cada periodo anual del contrato, el adjudicatario presentará un certificado firmado por una/un responsable de la empresa en el que declarará la gestión final que ha aplicado a los residuos gestionados bajo este contrato. En concreto, la cantidad total de chatarra, en kg, entregada por la Mancomunidad en el periodo vencido se desglosará en las fracciones en las que se haya clasificado (diferentes tipologías/calidades de metal, impropios reciclables, rechazo, otros), con el siguiente detalle para cada fracción y destinatario (empresas/gestores a las que se han enviado):

ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944

a. Razón social, nombre de la instalación y dirección.
b. Uso/gestión del material en destino: uso como materia prima, eliminación en vertedero, otros.
c. Cantidades enviadas en el periodo a cada destinatario, en kg. En caso de no poder segregar las cantidades provenientes de los materiales entregados por la Mancomunidad del resto de materiales tratados en sus instalaciones, el adjudicatario consignará una estimación de cantidades, señalando en la declaración el criterio de estimación utilizado.

Al certificado anual se adjuntarán los documentos de aceptación/venta/entrega correspondientes que acrediten estos extremos.

Si se considera necesario para un mejor seguimiento del servicio, la Mancomunidad podrá modificar el contenido y/o el formato de la información solicitada en la declaración anual, debiendo el adjudicatario aportar la información solicitada.

La Mancomunidad se reserva el derecho de contrastar la información que el contratista presente en su declaración anual con la información que le proporcione el Órgano Ambiental de la CAPV acerca del seguimiento de su actividad como gestor autorizado de residuos metálicos. La detección de malas prácticas en la gestión de los materiales es motivo de resolución del presente contrato.

17. Presentar mensualmente el detalle de las retiradas realizadas durante el mes vencido, especificando por cada retirada instalación de origen, fecha, matrícula del vehículo y cantidad (peso en kg). Al objeto de optimizar el envío de esta información, la Mancomunidad podrá establecer formatos concretos, en papel o soporte informático, y el adjudicatario vendrá obligado a utilizar los formatos que se establezcan.

ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944

I. ERANSKINA. TXATARRA - JASOTZEAK - 2024 eta 2025 URTEAK
ANEXO I. CHATARRA - RETIRADAS – AÑO 2024 y 2025

	GBN_ARRASATE		GBN_BERGARA		GBN_OÑATI		GBN_EPELE		Bestelakoak	GUZTIRA/TOTAL		
2025	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Erreketako txatarra	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Kg/jasotze Kg/retirada
Urtarrila - Enero	2	5.140	1	3.560	2	7.040	1	1.620		6	17.360	2893,33
Otsaila - Febrero	3	7.320	1	2.380	1	1.820	0	0		5	11.520	2304,00
Martxoa - Marzo	2	4.080	1	2.140	2	5.320	1	940		6	12.480	2080,00
Apirila - Abril	3	5.960	2	4.620	2	5.200	0	0		7	15.780	2254,29
Maiatza - Mayo	2	5.640	1	2.780	2	4.600	1	1.020		6	14.040	2340,00
Ekaina - Junio	3	6.100	1	2.340	2	4.920	0	0		6	13.360	2226,67
Uztaila - Julio	4	7.880	2	5.080	2	5.900	1	1.320		9	20.180	2242,22
Abuztua - Agosto	1	1.940	0	0	0	0	0	0		1	1.940	1940,00
Iraila - Septiembre	3	5.620	1	4.660	2	5.240	0	0		6	15.520	2586,67
Urria - Octubre	3	6.240	1	1.720	1	2.520	1	940	520	6	11.940	1990,00
Azaroa - Noviembre	2	3.800	1	2.280	1	2.720	0	0		4	8.800	2200,00
Abendua - Diciembre	3	6.180	1	3.620	2	5.620	1	980		7	16.400	2342,86
GUZTIRA	**31**	**65900**	**13**	**35180**	**19**	**50900**	**6**	**6820**		**69**	**159320**	**27400,03**

	GBN_ARRASATE		GBN_BERGARA		GBN_OÑATI		GBN_EPELE		GUZTIRA/TOTAL		
2024	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Jasotzeak/ Retiradas	Kg	Kg/jasotze Kg/retirada
Urtarrila - Enero	3	7.140	1	2.380	2	5.060	1	1.140	7	15.720	2245,71
Otsaila - Febrero	2	4.860	2	3.980	1	3.020	2	1.420	7	13.280	1897,14
Martxoa - Marzo	3	7.080	0	0	2	3.560	0	0	5	10.640	2128,00
Apirila - Abril	2	5.180	1	2.940	2	5.380	1	1.220	6	14.720	2453,33
Maiatza - Mayo	3	7.180	1	4.100	2	5.460	0	0	6	16.740	2790,00
Ekaina - Junio	2	4.500	2	4.240	1	3.260	1	1.240	6	13.240	2206,67
Uztaila - Julio	4	9.020	1	2.440	2	5.160	1	1.040	8	17.660	2207,50
Abuztua - Agosto	1	2.260	1	1.500	1	1.980	1	1.020	4	6.760	1690,00
Iraila - Septiembre	3	7.360	1	3.360	2	4.420	0	0	6	15.140	2523,33
Urria - Octubre	2	3.960	2	5.560	1	2.440	2	1.960	7	13.920	1988,57
Azaroa - Noviembre	3	7.420	1	2.780	2	4.940	0	0	6	15.140	2523,33
Abendua - Diciembre	2	4.040	1	2.260	1	2.780	1	1.240	5	10.320	2064,00
GUZTIRA	**30**	**70000**	**14**	**35540**	**19**	**47460**	**10**	**10280**	**73**	**163280**	**26717,60**

EKS | CSV: ESKUd6388d0d-a5aa-4421-8660-9ecada07a944
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://erakunde.egoitza.gipuzkoa.eus?De=09710
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://erakunde.egoitza.gipuzkoa.eus?De=09710